



## **Informe de Auditoría OCE-P-21-002**

**Año Eleccionario 2020**

---

**Vamos Concertación Ciudadana**  
**Comité de Gastos Independientes Plebiscito**

**23 de julio de 2021**

## Tabla de Contenido

<b>Introducción</b> .....	3
<i>Información General</i> .....	3
<i>Objetivo</i> .....	3
<i>Alcance</i> .....	3
<i>Metodología</i> .....	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i> .....	4
<b>Información del Auditado</b> .....	4
<i>Organización</i> .....	4
<i>Información Financiera</i> .....	4
<b>Opinión General</b> .....	5
<b>Agradecimiento</b> .....	6

WOM

# Introducción

## *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

## *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año electoral 2020, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

## *Alcance*

*wom* Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría<sup>1</sup> y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

## *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 7, San Juan, Puerto Rico.

información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

### *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## **Información del Auditado**

### *Organización*

*WUM* El Comité Vamos Concertación Ciudadana se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para el plebiscito.

El 30 de octubre de 2020, el señor Justo Méndez Aramburu radicó ante el Sistema Servicios en Línea la Declaración de Organización para registrar su Comité de Gastos Independientes, Comité Vamos Concertación Ciudadana. La estructura organizacional de este comité estuvo compuesta por las siguientes personas:

<b>Nombre del Funcionario</b>	<b>Posición</b>	<b>Período</b>
<b>Justo Méndez Aramburu</b>	Presidente	1 de octubre al 31 de diciembre 2021
<b>Francisco Santiago Cintrón</b>	Tesorero	1 de octubre al 31 de diciembre 2021

### *Información Financiera*

- La mayoría de los gastos del Comité Vamos Concertación Ciudadana fueron relacionados a agencia y medios de difusión. La siguiente información muestra un resumen de los gastos incurridos durante el periodo de la campaña del plebiscito.

## Tabla 1

**Comité Vamos Concertación Ciudadana**  
**Comité de Gastos Independientes**  
**Gastos Plebiscito**  
**1 de octubre al 31 de diciembre de 2020**

### Gastos

Actos Políticos Colectivos	\$0.00
Agencias y Medios	58,629.00
Otros Gastos	256.21
Gastos en Especie	0.00
Gastos no informados	0.00
<b>Total de Gastos</b>	<b><u>\$58,885.21</u></b>

**Balance Final al 31/12/2020**

**\$103,453.08**

## Opinión General

Las pruebas efectuadas, conforme a la metodología antes descrita, revelaron que el financiamiento para el año electoral 2020, se realizó de acuerdo con las leyes y reglamentación aplicable, excepto por la situación que se comentan en el Hallazgo 1.

El 21 de mayo de 2021 se entregó el borrador de este informe al Sr. Justo Méndez Aramburu para que sometiera sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostar Causa se le apercibió al auditado, y a su tesorero, que al comentar o responder al borrador de este informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar las razones para su incumplimiento y mostrar causa por la cual no se le debían imponer las multas administrativas correspondientes,

la cuales fueron detalladas en este documento. El 23 de junio de 2021, el señor Méndez Aramburu, presentó sus comentarios y evidencia relacionada al hallazgo del informe borrador.

Evaluada la contestación, se determina que el siguiente hallazgo se subsanó conforme al Artículo 10.004 de la Ley 222, el cual establece que previo a la publicación de los informes de auditoría, la OCE les brindará a los comités la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el informe borrador.

1. Solicitud de pauta en medios sin emitir el pago previamente

## Agradecimiento

Al Comité Vamos Concertación Ciudadana les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de julio de 2021.



Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral

